

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE APOYO A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

1. NORMATIVA REGULADORA

La normativa y disposiciones en las que se ampara lo establecido en las presentes bases son las siguientes:

- Resolución de 30 de julio de 2014 del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas de apoyo a las personas emprendedoras (B.O.P.V. 25/08/14).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones (B.O.E. 25/07/06).
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Leioa (B.O.B. 11/02/13).
- Decreto de Alcaldía nº 1.887 (26/09/14).
- Convenio de Colaboración suscrito el 23 de septiembre de 2014 entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Ayuntamiento de Leioa, para la ejecución de la convocatoria de ayudas dirigidas al apoyo de las personas emprendedoras, que autoriza al Ayuntamiento de Leioa a actuar como entidad Colaboradora.
- Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de 23 de septiembre de 2014, por la que se determinan las entidades autorizadas para actuar como entidades colaboradoras, en la ejecución de la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje.

- Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de 23 de septiembre de 2014, por la que se determinan las entidades autorizadas para actuar como Entidades Colaboradoras, en la ejecución de la convocatoria de ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales en el marco de proyectos locales de emprendizaje.
- Estas ayudas están subvencionadas al 50% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE del País Vasco 2007-2013. Y el nombre de las personas adjudicatarias será incluido en la publicación por parte de la Unidad Administradora del FSE de la lista de beneficiarios regulada por el artículo 6 del Reglamento 1828/2006.

2. OBJETO

Establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas económicas de apoyo a las personas promotoras de proyectos empresariales, a través de dos líneas de subvenciones:

1.- Ayudas a las personas potencialmente emprendedoras para su dedicación en exclusiva a la generación, análisis y estructuración de una idea empresarial en el marco de proyectos locales de emprendizaje. (Ayudas al desarrollo de una idea empresarial).

2.- Ayudas dirigidas a impulsar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales por parte de las personas emprendedoras que cuenten con una idea definida de negocio, en el marco de proyectos locales de emprendizaje. (Ayudas a la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales).

CAPITULO I

AYUDAS AL DESARROLLO DE UNA IDEA EMPRESARIAL EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este capítulo las personas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

- a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Leioa a la fecha de la publicación de las presentes bases. Este requisito no será obligatorio si la ubicación prevista de la actividad se establece en Leioa. En este supuesto, la persona deberá estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- c) No haberse encontrado de alta en el IAE, ni en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad.
- d) Contar con una idea para el desarrollo de un proyecto de empresa o de negocio en cualquier rama de actividad.
- e) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo al emprendizaje propio de Behargintza Leioa.

2.- Para ser beneficiaria de estas ayudas, la persona promotora deberá comprometerse a:

- a) Dedicarse en exclusiva al análisis y desarrollo de su idea empresarial.
- b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la generación y desarrollo de la idea empresarial, definidas por Behargintza Leioa.
- c) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

3.- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por

incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

4. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrá ser objeto de subvención al amparo del presente capítulo el análisis y desarrollo de una idea de negocio, en cualquier rama de actividad, en régimen de dedicación exclusiva, por parte de las personas beneficiarias, y que participen en los proyectos de acompañamiento y/o tutorización con Behargintza Leioa.

El análisis y desarrollo de la idea de negocio desarrollado al amparo de este capítulo, tendrá una duración mínima de tres meses y deberá iniciarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2014.

5. Nº DE AYUDAS, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El número de ayudas y las cuantías máximas a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial, según la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 23 de septiembre de 2014 son las siguientes:

- 16 ayudas de 2.000 euros si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 25 años en el momento de presentar la solicitud.
- 4 ayudas de 1.500 euros si la edad de la persona promotora es igual o superior a 25 años en el momento de presentar la solicitud.

Tras la Resolución de concesión de la ayuda, el Ayuntamiento de Leioa realizará el abono de la subvención a las personas beneficiarias en su integridad en un único pago, siempre y cuando haya recibido de Lanbide - Servicio Vasco de Empleo los fondos necesarios para realizar los pagos correspondientes.

Para el ingreso de esta cantidad, las personas adjudicatarias deberán presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en este capítulo se concederán a través de sorteo público realizado entre todas las personas que las hayan solicitado en plazo y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3 de las presentes bases.

El sorteo se realizará en fecha y lugar establecido por el Ayuntamiento de Leioa, que con carácter previo se comunicará a través de la página web del Ayuntamiento www.leioa.net y de Behargintza Leioa www.leioako-behargintza.net.

2.- La concesión de las ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía una vez realizado el sorteo.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual, si no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

CAPITULO II

AYUDAS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL MARCO DE PROYECTOS LOCALES DE EMPRENDIZAJE

7. PERSONAS BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en este capítulo las personas emprendedoras, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Estar empadronada y tener residencia efectiva en el municipio de Leioa a la fecha de la publicación de las presentes bases. Este requisito no será obligatorio si la ubicación prevista de la actividad se establece en Leioa. En este supuesto, la persona deberá estar empadronada y tener residencia efectiva en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

b) Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

c) Disponer de un plan de viabilidad empresarial para la implantación de una nueva empresa o negocio, que será validado en la fase de acompañamiento por Behargintza Leioa.

d) Estar incluido en un proceso de asesoramiento y apoyo a la implantación empresarial propio de Behargintza Leioa.

e) La actividad empresarial deberá tener domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el centro de trabajo deberá estar radicado en la misma.

2.- Para ser beneficiarias de estas ayudas las personas promotoras deberán comprometerse a:

a) Dedicarse en exclusiva a la puesta en marcha de la empresa o negocio.

b) Asistir a todas las actuaciones de asesoramiento y apoyo para la implantación de la empresa o negocio definidas por Behargintza Leioa.

c) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del proceso de tutorización y acompañamiento para la puesta en marcha del negocio.

d) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

En el supuesto de que las personas emprendedoras no causen alta en el IAE en el plazo señalado perderán el derecho al segundo pago de la subvención.

3.- No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas sancionadas penal o administrativamente, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incursas en prohibición legal que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.- Por otro lado, la concesión y el pago a las personas beneficiarias de estas ayudas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

8. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrá ser objeto de subvención al amparo del presente capítulo el desarrollo de las acciones necesarias para la puesta en marcha de un proyecto de empresa o negocio, por parte de las personas promotoras que cumplan los requisitos y que sean objeto de acompañamiento o tutorización por parte de Behargintza Leioa.

Las actuaciones desarrolladas al amparo de este capítulo tendrán una duración de tres meses y deberán iniciarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2.014.

9. Nº DE AYUDAS, CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

El número de ayudas y las cuantías máximas a conceder a las personas promotoras para el desarrollo de su idea empresarial, según la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de 23 de septiembre de 2014 son las siguientes:

- 5 ayudas de 2.000 euros si la persona promotora es mayor de 18 años y menor de 25 años en el momento de presentar la solicitud.
- 4 ayudas de 1.500 euros si la edad de la persona promotora es igual o superior a 25 años en el momento de presentar la solicitud.

Asimismo, aquellas personas adjudicatarias al amparo del presente capítulo, tendrán opción de disponer de un puesto de trabajo en un espacio coworking habilitado a tal efecto en el vivero municipal de empresas de Leioa, durante el periodo de acompañamiento y/o tutorización establecido por Behargintza Leioa. Este interés se debe indicar de manera explícita en la instancia de solicitud propia de Leioako Udala.

Esta estancia temporal no supondrá ningún coste para la persona adjudicataria, si bien se deberá entregar una fianza por importe de 200,00 € en el momento de la adjudicación del espacio coworking en concepto de garantía por el correcto uso y cuidado del espacio público del vivero municipal de empresas. Dicha fianza se devolverá en el momento de finalización de la adjudicación una vez confirmada la correcta utilización del espacio.

El Ayuntamiento de Leioa realizará el abono de la subvención a las personas beneficiarias en 2 pagos y de la manera siguiente, siempre y cuando haya recibido de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los fondos necesarios para realizar los pagos correspondientes:

- Un primer pago del 50% de la subvención concedida, en el momento de inicio del proceso de asesoramiento para la implantación del proyecto empresarial y una vez conformado el plan de viabilidad.
- Un segundo pago, por el 50% restante, tras el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), previa presentación a Behargintza Leioa, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, de copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallarán todas las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por Behargintza Leioa y su contenido deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

Para el ingreso de estas cantidades, las personas adjudicatarias deberán presentar el Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- Atendiendo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, las subvenciones reguladas en este capítulo se concederán según la valoración del plan de negocio presentado en la solicitud.

Dicha valoración se realizará por personal técnico de Behargintza Leioa y por personal técnico de otra Administración Pública.

Sobre una puntuación máxima de 15, se considerarán los siguientes aspectos siendo la valoración máxima de cada uno de ellos la que a continuación se expresa:

- a) Innovación: 4 puntos
- b) Inversión y financiación prevista: 3 puntos
- c) Sector de actividad emergente: 3 puntos
- d) Contratación prevista: 3 puntos
- e) Equipo promotor: 2 puntos

En el caso, de que varios proyectos obtengan la misma valoración final se atenderá al que haya obtenido mayor valoración en el apartado a). Y si de esta manera no se resuelve el empate, al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado b), actuándose así sucesivamente.

Las personas cuyos proyectos alcancen la mayor puntuación serán las adjudicatarias de las ayudas previstas en el presente capítulo.

La puntuación obtenida será tenida en cuenta entre las personas que en la instancia de solicitud indicaron su interés en el puesto del espacio coworking del Vivero Municipal de Empresas de Leioa, de tal manera, que podrán acceder a los puestos disponibles las personas que hayan obtenido mayor puntuación.

2.- La concesión de ayudas se resolverá a través de Decreto de Alcaldía.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones es de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud de subvención, si no recayera resolución expresa.

4.- Una vez resuelto el procedimiento, las personas interesadas recibirán notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMUNES

11. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud para la obtención de las ayudas previstas en estas bases deberá presentarse mediante instancia propia de esta convocatoria, que se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento www.leioa.net y de Behargintza Leioa www.leioako-behargintza.net

2.- La solicitud de la ayuda, junto con la documentación pertinente, se presentará debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento, cuya sede principal se encuentra sita en la C/ Elexalde nº 1, o en las oficinas de Behargintza Leioa, sitas en Mendibile, 3, código postal 48940 de Leioa, ambas con atención al público de lunes a viernes, en horario de 08.30 a 14.30 horas. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la persona interesada presenta la solicitud por otro medio distinto a la presentación física en el Registro General del Ayuntamiento o en Behargintza Leioa, deberá enviar la instancia de solicitud debidamente sellada, **antes del 15 de octubre de 2014, último día del plazo de presentación de solicitudes**, a través del fax nº 94 402 25 41 o a través del siguiente correo electrónico behargintza@leioa.net.

3.- Junto con la instancia de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Modelo oficial de Lanbide, propuesto en el anexo III de la resolución de 30 de julio de 2014 reguladora de estas ayudas, que se encontrará disponible en www.lanbide.net, en la página web del Ayuntamiento de Leioa y en Behargintza Leioa.

b) Fotocopia del DNI o en su caso, documento de acreditación de identidad que garantice la posibilidad de trabajar por cuenta propia.

c) Certificado de empadronamiento, excepto en el caso de vecinos de Leioa, en cuyo caso se verificará de oficio.

d) Documento acreditativo de estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la presentación del “Informe de periodos de inscripción y de situación laboral” expedido por Lanbide.

e) Informe de vida laboral de la Seguridad Social emitido a fecha posterior a la publicación de estas bases.

f) En el caso de solicitar la ayuda para la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, será obligatorio además presentar un Plan de viabilidad empresarial. Este plan debe constar, al menos, de:

- Introducción
- Descripción y localización del negocio
- Proyecto de inversión y fuentes de financiación
- Estudio de mercado
- Organización y recursos humanos
- Forma jurídica adoptada
- Estudio económico-financiero

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de cinco días hábiles (de conformidad con el art. 50 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes se realizará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en la página web del Ayuntamiento www.leioa.net y de Behargintza Leioa www.leioako-behargintza.net, finalizando en todo caso el día 15 de octubre de 2.014.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en el capítulo I, deberán presentar ante Behargintza Leioa, en el mes siguiente a la conclusión del

acompañamiento y/o tutorización, memoria en la que se detallen los trabajos realizados en el marco del análisis de la viabilidad del proyecto empresarial durante el periodo de percepción de la ayuda, o en su caso, informe sobre la viabilidad del proyecto. Esta documentación ha de ser firmada por personal técnico de Behargintza Leioa.

Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en el capítulo II, deberán presentar ante Behargintza Leioa, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proceso de acompañamiento, la copia del alta en el IAE junto con una Memoria Final en la que se detallen las actividades realizadas. Esta Memoria deberá ser validada por Behargintza Leioa y deberá permitir hacer un seguimiento del plan de trabajo y de los resultados obtenidos.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos los plazos de justificación previstos en este artículo sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de las cantidades recibidas y la pérdida del derecho a las cantidades pendientes de pago.

El Ayuntamiento de Leioa remitirá a Lanbide - Servicio Vasco de Empleo toda la documentación que se genere en cada uno de los expedientes con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del Fondo Social Europeo.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, y en particular las siguientes:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.
- Hacer constar en todos los materiales generados la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Leioa, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas y del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como de la unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal Europeo de Cuentas.

-Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o Entes, tanto públicos como privados.

-Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

-Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier eventualidad que afecta sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

- Comunicar al Ayuntamiento de Leioa y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes Públicos de derecho privado y Sociedades Públicas, se hallen aún en tramitación.

15. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en las presentes bases podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos para ser persona beneficiaria de las subvenciones. En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la ayuda concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

16. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas previstas en esta convocatoria no son compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso que por el mismo concepto y finalidad, le sean otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1.- En el supuesto de que las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria abandonasen anticipadamente el proceso de acompañamiento y/o tutorización, o incurriesen en alguno de los supuestos del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, o incumpliesen cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.- En el supuesto de abandono anticipado del proceso de acompañamiento y/o tutorización a los que hace referencia los capítulos I y II por cualquier causa, el régimen de reintegro de la subvención concedida será el siguiente:

- Si el abandono se produce antes de transcurrido el plazo de un mes desde su inicio, procederá el reintegro total de la subvención percibida, y la anulación en su caso de los pagos pendientes.
- Si abandonase antes de finalizar el segundo mes, deberá reintegrar:

En el supuesto de la subvención regulada en el capítulo I, 1.000 euros si se trata de una persona emprendedora de 25 o más años de edad y 1.333 euros en el caso de personas emprendedoras menores de 25.

En el supuesto de la subvención regulada en el capítulo II, 500 euros si se trata de una persona emprendedora de 25 o más años de edad, y 667 euros en el caso de personas emprendedoras menores de 25.

Asimismo, perderá el derecho a la segunda parte de la subvención que se encuentre pendiente de abono.

- Si abandonase en el tercer mes, antes de finalizar el proceso de acompañamiento y/o tutorización, el importe a reintegrar será el siguiente:

En el supuesto de la subvención regulada en el capítulo I, 500 euros si se trata de una persona emprendedora de 25 o más años de edad, y 667 euros en el caso de personas emprendedoras menores de 25.

En el supuesto de la subvención regulada en el capítulo II, 250 euros si se trata de una persona emprendedora de 25 o más años de edad, y 333 euros en el caso de personas emprendedoras menores de 25.

Asimismo, perderá el derecho a la segunda parte de la subvención que se encuentre pendiente de abono.

A las cantidades a reintegrar les serán de aplicación los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

En todo caso, se deberá presentar la Memoria relativa a las actividades realizadas hasta el momento del abandono. En caso contrario, se entenderá no justificada la subvención en relación con la cuantía que se mantiene, y será de aplicación lo dispuesto en el punto 13.4 de las presentes bases reguladoras, procediendo el reintegro de la subvención en su totalidad.

3.- El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, y será comunicado a la persona beneficiaria de la ayuda, poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones o presente los documentos justificativos que considere pertinentes. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaren pendientes.

4.- Transcurrido el plazo de alegaciones sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo dictará resolución. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

5.- Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento y declarase la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, en todo o en parte, el interesado deberá reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

6.- La falta de reintegro en el período voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo incorporará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente convocatoria, a un fichero de su titularidad denominado “Subvenciones empleo y formación”, regulado en la Orden de 10 de octubre de 2012, de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Así mismo las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la ley, enviando un escrito en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ Jose Atxotegi, 1, 01009, de Vitoria-Gasteiz.